

CIRCULAR No. 2772/07mlp

EXP: 8096/2007

Montevideo, 2 de agosto de 2007

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE

.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión No. 47 de fecha 31 de julio de 2007, dictó la siguiente resolución que en lo pertinente se transcribe:

VISTO: La resolución No. 37, Acta No. 36 adoptada por el Consejo Directivo Central en fecha 12/6/07 (Circular 57/01 1er. Complemento)

RESULTANDO: que por ese Acto Administrativo el Jerarca complementa el Reglamento General de Concursos de ascensos a cargos no docentes estableciendo que la validez de los ordenamientos de los Concursos de ascensos se establecerá en las bases respectivas, no pudiendo exceder de tres años;

CONSIDERANDO: que el Reglamento General de Concurso para cargos no docentes fue comunicado por Circular 2334;

ATENTO: a lo expuesto.

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

Dar a publicidad la resolución del Órgano Rector."



Prof. Nestor de la Llana
SECRETARIO GENERAL



ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 12 de junio de 2007.

ACTA 36

RESOL. 37

EXP 100096/07

dbh

VISTO: La necesidad de complementar la normativa vigente estableciendo la vigencia de los Concursos no docentes de ascensos en el ámbito de la Administración Nacional de Educación Pública;

RESULTANDO: I) que el Art.56 del mencionado Estatuto dispone que "Los Concursos de ascensos se realizarán para ocupar las vacantes existentes más las que se generen como consecuencia de dichas provisiones";

II) que en el capítulo VIII del Estatuto del Funcionario No Docente "Calificaciones y ascensos" y en el Reglamento General de Concursos para el acceso a cargos no docentes no se localiza una norma similar al Art.16 del Estatuto que preceptúa que los puntajes de concursos para ingresar a cargos presupuestados tendrán una validez de 3 años;

CONSIDERANDO: I) que correspondería disponer la validez de los puntajes de los Concursos No Docentes de Ascensos se establezca en las Bases respectivas por un periodo no mayor de tres años;

II) que procede complementar el Reglamento de Concursos con dicha previsión;

ATENCIÓN: A lo expuesto;

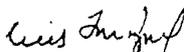
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA,

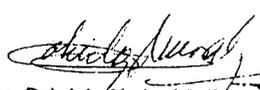
RESUELVE:

Complementar el Reglamento General de Concursos para el acceso a cargos no docentes con la siguiente redacción que será agregada como artículo 51:

"La validez de los ordenamientos de los Concursos de ascensos se establecerá en las bases respectivas, no pudiendo exceder de tres años".

Librese Circular. Comuníquese a los Consejos Desconcentrados, Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente, Asesoría Letrada y a las dependencias de Administración de Recursos Humanos. Cumplido archívese sin perjuicio.


Dr. Luis Yarzábal
Presidente
CODICEN


Dra. Gabriela Almirati Saizene
Secretaría General
CO.DI.CEN.